

 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
GENERALIDADES DEL PROCESO					
N° ESTUDIO PREVIO	085-2026				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA				
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO.				
PRESUPUESTO ASIGNADO VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE. (\$2.027.017.287) IVA INCLUIDO				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	241 DEL 16/07/2026.	EP 2.3.2.01.01.001.02.08 /FT 1.2.1.0.00/VR\$2.027.017.287			
CONCEPTO DEL GASTO	EP 2.3.2.01.01.001.02.08- Edificaciones distintas a vivienda – Edificios relacionados con salud				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA				
FORMA DE CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA				
PLAZO - DURACION	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %
FORMA DE PAGO	La E.S.E Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, estableciendo de manera previa que cancelará el valor del contrato sin otorgar anticipo: 1. Mediante pagos parciales contra el avance físico de la obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión o interventoría, conforme a las cantidades de obra ejecutadas y los precios unitarios pactados en el contrato, hasta en un Noventa y cinco por ciento (95%). 2. El cinco (5%) por ciento restantes, previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y recibo a satisfacción por parte de la ESE, revisada y aprobadas por el interventor y por el supervisor del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la entidad contratante. Parágrafo 1 Los pagos se efectuarán mediante la presentación de actas parciales de obra debidamente suscritas por el contratista y el supervisor o interventor, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el diligenciamiento de los distintos Formatos que tiene implementado la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado para tal fin, aunado que cada pago estará condicionado a la acreditación de los siguientes requisitos: a)Acta parcial de obra debidamente suscrita. b.) Informe de avance de obra presentado por el contratista. c) Certificación expedida por el supervisor o interventor en la que conste que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas, de calidad y cantidades previstas en el contrato, pudiéndose establecer este dentro del Formato de Acta de Supervisión que tiene la E.S.E establecido para tal fin.d) Registro fotográfico del avance de la obra, la cual se establecerá dentro del Acta Parcial que presente el contratista con la respectiva Cuenta de Cobro, dentro del formato que tiene la E.S.E establecido para tal fin.e) Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. F) Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al personal vinculado a la				

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ejecución del contrato. g) Los demás documentos exigidos por las normas presupuestales, contables y financieras aplicables a la Entidad o en su defecto los que requiera la E.S.E y/o el Supervisor del Contrato Parágrafo 2. Para efectos de el Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Parágrafo 3. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Parágrafo 4 Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza Parágrafo 5. La simple radicación de la factura no genera obligación de pago mientras no se acrediten la totalidad de los requisitos contractuales y legales establecidos para cada desembolso Parágrafo 6. La E.S.E. únicamente reconocerá y pagará las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría. En consecuencia, la ejecución de actividades o cantidades de obra no autorizadas por la Entidad, o que excedan las previstas contractualmente sin la correspondiente modificación del contrato, no generará obligación de pago ni reconocimiento económico alguno a favor del contratista				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA	X	SUPERVISIÓN	X

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

En estas condiciones la E.S.E Hospital SAN ANTONIO del Municipio de El Agrado, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993.

Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila.

En el marco de los lineamientos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, se tiene que la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Municipal San Antonio de Agrado, es una entidad especial de carácter público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al orden municipal y sujeta al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen. Su misión institucional está orientada a la prestación de servicios de salud de manera eficiente, efectiva y con altos estándares de calidad, en beneficio de la población usuaria.

En concordancia con su objeto misional y como resultado de los esfuerzos institucionales por mejorar la infraestructura física destinada a la atención en salud, la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Municipal San Antonio de Agrado; fue beneficiaria de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 002689 del 22 de diciembre de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993,' para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud".

Previo a la expedición de esta resolución, la E.S.E. presentó ante el Ministerio un proyecto técnico y administrativo para la adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal de la E.S.E Hospital municipal San Antonio del Agrado, jurisdicción del municipio de Agrado, Huila. Dicha iniciativa fue estructurada con el propósito de mejorar las condiciones físicas de atención, garantizar un entorno digno para los usuarios y optimizar la prestación de los servicios en salud en dicha área, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad.

El proyecto aprobado contempla intervenciones específicas de adecuación en infraestructura, requeridas para satisfacer las necesidades actuales del centro de salud y alineadas con los estándares normativos vigentes. Dentro de los rubros de costos indirectos contemplados en el marco presupuestal asignado, se permite la contratación para la mejora en las adecuaciones de dicho centro de salud, dada el estado irregular en la infraestructura actual.

Por consiguiente, y en cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras definidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente para ejecutar las obras de adecuaciones en la sede principal de la institución. Las intervenciones estarán sujetas a las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y buscan fortalecer la capacidad instalada y garantizar una atención integral a la comunidad en condiciones óptimas y seguras.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

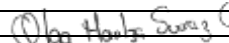
mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

En el cual se aprecian las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1- ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,1	Desmante de cielorraso existente. Incluye desmante de estructura del mismo, trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	1.913,88
1,2	Desmante de manto existente. Incluye demolición de mortero, trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	9,00
1,3	Desmante y retiro de lámparas existentes	UND	537,00
1,4	Desmante y retiro de cubierta existente por deterioro y filtraciones, con disposición de material	M2	2.533,56
2-PISOS			
2,1	Suministro e instalación de enchape sobre pisos en tableta color blanco formato 30x30cm tipo Alfa o similar	M2	48,00
2,2	Suministro e instalación de enchape sobre muros en tableta color blanco formato 30x60cm	M2	259,20
3 - PINTURA / PROTECCIÓN			
3,1	Suministro e instalación de plástico para protección para elaboración de trabajos de desmante y cambio de cubierta	M2	2.533,56
3,2	Suministro y aplicación de pintura epoxica a dos manos, incluye limpieza muros	M2	3.861,21
3,3	Suministro y aplicación de pintura vinilo a dos manos, incluye limpieza muros	M2	2.379,79
3,4	Suministro e instalación de esquinero plástico	ML	213,50
3,5	Suministro y aplicación de graniplast sobre fachada	M2	1.453,20
4 - SANITARIO / HIDRAULICO / CUBIERTA			
4,1	Suministro e instalación de canal galvanizado con desarrollo de 62cm, cal. 20, incluye estructura de soporte y retiro del existente	ML	380,00
4,2	Suministro e instalación de teja UPVC	M2	2.533,56
4,3	Suministro e instalación de accesorios para conexión de bajantes	UND	40,00

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

4,4	Suministro e instalación de tubería de PVC-S de 4", incluye anclajes, para desagüe canal y redes principales de conducción sanitaria	ML	148,00
4,5	Suministro e instalación de Impermeabilización en manto con foil bi capa; incluye puente de adherencia	M2	9,00
4,6	Suministro e instalación de alistado en mortero impermeabilizado 1:4 h= 0,07m (pendentado); incluye media caña en mortero impermeabilizado 1:4 para cubierta	M2	9,00
5 - CIELO RASO			
5,1	Suministro e instalación de cielo raso en Dry Wall	M2	1.913,88
6 - ELECTRICO			
6,1	Suministro e instalación de luminarias tipo led 22cm x 18W para baños y espacios pequeños.	UND	124,00
6,2	Suministro e instalación de luminarias tipo led 60x60 24W. Incluye cable encauchetada 3x14, clavija y toma aérea tipo industrial	UND	413,00
6,3	Retiro interruptor sencillo existente e instalación de nuevo aparato interruptor sencillo	UND	128,00
6,4	Cambio de cableado y conductores circuitos, 1 neutro mas 2 fases.	ML	2.327,50
6,5	Suministro e instalación de tubería PVC conduit de 3/4" para interruptores	ML	448,00
6,6	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" para iluminación	ML	1.879,50
7 - VARIOS			
7,1	Estructura metálica en perfiles 76x38 cal. 2mm (estructural) para cubierta por cambio de eternit a UPVC. Incluye anticorrosivo y soldadura 6013x1/8"	Kg	8.639,03
7,2	Suministro e instalación de media caña en PVC de 6cm para muros y techo	ML	2.249,08
7,3	Instalación de flanche desarrollo 40cm, incluye retiro existente, anclajes, regatas y sello, lámina galvanizada cal 20	ML	280,78
7.4	Aseo general	M2	2.543,90
COSTOS DIRECTOS (A)			
ADMINISTRACION			
IMPREVISTOS			
UTILIDAD			

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

COSTOS INDIRECTOS (B)			
VALOR TOTAL A + B			
	10 - TRANSPORTE		
10.1	Transporte de material desde ciudad capital hasta municipio	UND	1,00

La contratación es necesaria dado la necesidad de efectuar las adecuaciones, conforme los requerimientos presentados al Ministerio de Salud y Protección Social, además se dispone de los recursos presupuestarios adecuados para cubrir todos los costos asociados a esta contratación.

Que en razón al Estatuto de contratación y Manual de Contratación de la ESE existe autorización por parte de la Junta Directiva para realizar el presente Acuerdo Contractual

Que existe Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente estudio de viabilidad y conveniencia

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas.

2. VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato se encuentra inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. para la vigencia 2026 y se encuentra con el siguiente código en el clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería Estructural.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS	CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS	NECESIDAD INMINENTE
		X - Régimen especial	

4. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 en su artículo 194, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, las cuales cuentan con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reconoce la existencia de entidades estatales que de conformidad con otras disposiciones legales cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

La propia Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estipula que en materia contractual las empresas sociales de salud se regirán por el derecho privado, de lo que es forzoso colegir entonces, que tienen la facultad de darse su propio reglamento de contratación en donde se establezcan las reglas por las cuales se regirán al momento de obligarse frente a los demás con la finalidad de adquirir bienes y servicios, para el cumplimiento del objeto principal para el cual fueron creadas, consistente en términos generales, en la prestación de servicios de salud.

En virtud de la facultad antes mencionada, La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Municipal San Antonio de Agrado, mediante resolución 0154 del 01 de noviembre de 2024, adoptó su propio estatuto de contratación, el cual en su título 2 CAPITULO ÚNICO COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 23- DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y CELEBRAR CONTRATOS. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 8 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas, será del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila.

Adicionalmente, en el marco de la Resolución 1440 del del 14 de agosto del año 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la cual se fijaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", en el cual actualizó los numerales 14.2.7; 14.2.10; 14.2.14; 14.2.15; 14.2.146., del artículo 14, del acuerdo 016 del 2021.

Consecuencia del mandato antes comentado, la gerencia de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Municipal San Antonio de Agrado, expidió El Acuerdo 017 del 01 de octubre de 2024, acto administrativo que actualizó y adoptó el manual interno de contratación de la entidad, norma que establece que: "Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía"

Así mismo en el mencionado estatuto, se establece que la contratación que se realice la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; principios básicos de la función administrativa, es decir, son principios que sin duda deberán orientar toda contratación que pretenda adelantar, para la efectiva prestación del servicio público de salud en el Municipio de El Agrado.

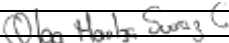
El Capítulo V en su artículo 18 del aquí aludido estatuto se establecen las modalidades de selección que podrá utilizar la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila para la escogencia de sus contratistas, así:

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por solicitud privada de ofertas.
- ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- ✓ Necesidad inminente.

De otra parte, conforme lo establecido en el Acuerdo 017 del 01 de octubre de 2024, por medio del cual "SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA Empresa Social del

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila" en el cual expresamente indica que los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación deberá ser por convocatoria pública sin importar la cuantía, y mediante el aplicativo SECOP II.

Por lo anterior se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para contratar la **ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO**

5. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realiza estudio de mercado en las plataformas SECOP I Y SECOP II donde se encuentran contratos con objetos similares:

No. PROCESOS	VALOR	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATANTE	OBJETO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2026	\$ 276.210.072	DOS MESES	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO	OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SIERRA DE GRAMAL DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2026	\$ 369.447.214	TRES MESES	ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA MSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA URRACA DE LA ESE MIGUEL BARRETO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE TELLO, HUILA (RESOLUCIÓN 66WX DE 676W – MINSALUD)..
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2026	\$ 429.288.361	TRES MESES	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO MUNICIPIO DE VILLAIEJA	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.
INVITACION PUBLICA NO. 002 DE 2026	\$ 280.786.209	45 DIAS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO RIO LORO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE
INVITACIÓN PUBLICA NO. 004 DE 2026	\$ 219.303.717	1,25 MESES	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	"ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA VUELTAS ARRIBA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE"
INVITACIÓN PUBLICA 004 - 2026	\$ 192.618.068	2 MESES	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUANE DIOS DEL PITAL	CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS MINAS ADSCRITO A LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL - HUILA
INVITACIÓN PUBLICA NO. 006 DE 2026	\$ 450.677.123	72 DIAS	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

			FRANSISO DE ASIS ELIAS	VEREDA POTRERILLOS DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ELÍAS
--	--	--	---------------------------	---

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

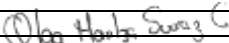
6.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

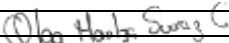
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Convocatoria Pública definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en la Convocatoria Pública.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

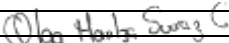
Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

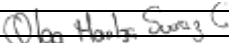
- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Convocatoria Pública.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Convocatoria Pública, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "2.4. Tiempo de ejecución de la obra".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida, siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo 2., quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Nota : El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

6.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales. – Adjunto en los Términos de Referencia**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

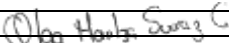
6.3.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.4 GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL como beneficiario de los amparos y presentar con su propuesta; con el fin de proteger los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y salvaguardar los recursos públicos comprometidos en el presente proceso de selección, el proponente que resulte adjudicatario deberá constituir, a su costa y a favor de la Entidad, las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, riesgos y condiciones de ejecución del contrato.

Las garantías deberán constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o a través de los mecanismos de cobertura que autorice la normatividad vigente, y deberán cumplir las condiciones previstas en el Estatuto de Contratación, el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, la Resolución 5185

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, las normas comerciales que regulan el contrato de seguro y las demás disposiciones legales aplicables.

La Empresa Social del Estado determinará los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones de las garantías con fundamento en el análisis de riesgos realizado durante la etapa de planeación contractual, procurando que las coberturas sean suficientes para proteger los intereses de la Entidad durante la ejecución, liquidación y, cuando corresponda, durante el período de estabilidad o calidad de las obras, bienes o servicios contratados.

La aprobación de las garantías por parte de la Empresa Social del Estado constituirá requisito indispensable para el perfeccionamiento de la etapa de ejecución del contrato. En caso de presentarse modificaciones al valor, plazo, alcance o condiciones contractuales, el contratista estará obligado a ampliar, prorrogar o modificar las garantías correspondientes, de manera que estas conserven la suficiencia de las coberturas durante toda la vigencia del vínculo contractual y por el término adicional que resulte aplicable.

La no constitución, renovación, actualización o modificación oportuna de las garantías dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para la protección de los intereses de la Empresa Social del Estado.

De igual manera se relacionan a continuación las garantías mínimas que debe presentar el adjudicatario en razón de lo exigido por la Entidad

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	
Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



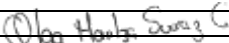
 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas	X	
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas	X	

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Parágrafo 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Parágrafo 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Parágrafo 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Parágrafo 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

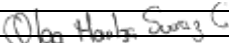
Parágrafo 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

6.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas con los códigos UNSPSC inscritos en el RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse renovado, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015). Tanto las personas naturales, jurídicas consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP, el cual debe estar vigente, actualizado y su información en firme a la presentación de la propuesta. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

6.6 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus respectivos soportes, cuando a ello hubiere lugar.

6.7 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañado de los documentos soporte exigidos.

6.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal..

En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante designado.

6.9 FORMATO DE BIENES Y RENTAS (PERSONA NATURAL)

Las personas naturales deberán presentar el Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, debidamente diligenciado y suscrito, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública

6.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

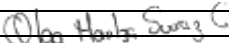
El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y cuya actividad económica resulte compatible con el objeto del contrato.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el correspondiente Registro Único Tributario.

6.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL. ANTECEDENTES POLICIVOS, ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidades públicas, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes de naturaleza sexual, cuando resulte aplicable conforme a la normatividad vigente.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Cuando el proponente sea una persona jurídica, los anteriores certificados deberán corresponder tanto a la persona jurídica, cuando ello sea procedente, como a su representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dichos documentos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes y por sus respectivos representantes legales, según corresponda.

Parágrafo. La Empresa Social del Estado podrá verificar directamente la información contenida en las bases de datos oficiales de las entidades competentes, sin perjuicio de la obligación del proponente de aportar los documentos cuando así se exija en los presentes Términos de Referencia.

6.12 COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (en Original) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

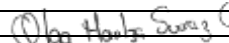
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito de la ESE.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes términos de referencia para las personas jurídicas proponentes.

6.13 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados bajo las condiciones del numeral 8.3:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.14 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

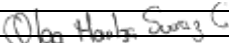
$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados bajo las condiciones del numeral 8.3:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total
----------------------------------	------------------------------------

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.16 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

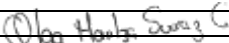
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado – Términos de referencia.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

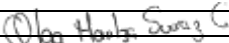
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 2.1 de la presente Convocatoria.

Así las cosas conforme a lo establecido en los pliegos tipo para éste tipo de procesos los Índices de capacidad financiera y organizacionales, serán los siguientes:

Los Proponentes acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3
Índice de endeudamiento	$\leq 0,55$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Capital de trabajo	50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,34$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,17$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

6.17 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

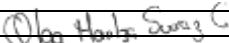
En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Para tal fin se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

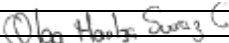
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
 - II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 2.1 de la presente Convocatoria; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
- B. Experiencia (E):**
- El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:
- $$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$
- Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 2.1 de la presente Convocatoria

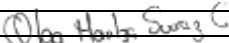
C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 5 – Capacidad Residual Y en

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

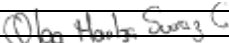
contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la numeral 2.1 de la presente convocatoria.

18 **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

72152500	Servicios de Instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje en acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

6.19 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción debe estar renovada, actualizada y deberá estar en firme al momento de la adjudicación, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala que la experiencia se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP del proponente donde deberán constar dichas condiciones.

NOTA: lo anterior obsta, para que La ESE requiera esa experiencia a nivel más detallado del consignado en el RUP. En ese orden, LA ESE se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

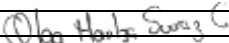
Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

6.20 EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES:

Acreditar experiencia general con Entidades Públicas no inferior diez (10) años desde la obtención del título profesional como Ingeniero Civil, Se deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo valor sumado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., que su objeto esté relacionado con la construcción de obras civiles (no se aceptan contratos de infraestructura de transporte, agua potable saneamiento básico) y que cada contrato con lo que se pretenda acreditar la experiencia general deberán estar reportados y registrados en el registro único de proponentes (RUP), acreditando cada uno de los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo a la construcción

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de Instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje en acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

PERSONAS JURÍDICAS:

Deberá encontrarse constituidas legalmente mediante certificado de existencia y representación legal con una antigüedad de mínimo 5 años contados a partir de su matrícula, cuyo objeto social deberá comprender las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal posee el título de Ingeniero Civil, deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en la Ingeniería Civil, adjuntando los documentos requeridos para ello. En cualquier caso, el representante legal o el profesional que avala la oferta deberá acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

También deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo el valor sumado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., que su objeto esté relacionado con la construcción de obras civiles (no se aceptan contratos de infraestructura de transporte, agua potable saneamiento básico) y que cada contrato con lo que se pretenda acreditar la experiencia general deberán estar reportados y registrados en el registro único de proponentes (RUP), acreditando cada uno de los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de Instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje en acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la oferta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, los documentos que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica, e igualmente por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia general exigida (Ingeniero Civil, con experiencia general certificada no inferior a diez (10) años desde la expedición de la matrícula profesional).

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya. ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE LABORES DE INGENIERÍA. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. ETC.

6.21 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se deberá acreditar experiencia mediante la acreditación de cuatro (04) contratos ejecutados y liquidados en los últimos 3 años con entidades pública cuyo valor sumado debe ser un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en S.M.M.L.V., que su objeto esté relacionado con la adecuación de infraestructura pública y que cumplan con las siguientes condiciones:

El contrato con lo que se pretenda acreditar la experiencia específica deberá estar reportado y registrado en el registro único de proponentes (RUP), acreditando todos los siguientes códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Jurídico	Cargo: Abogado Contratista Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de Instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje en acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Dentro de la ejecución de los contratos que el proponente aporte como experiencia específica, se verificara lo siguiente:

Que los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los contratos aportados como experiencia general.

Los contratos aportados como experiencia específica deberán contar dentro de su objeto adecuaciones de infraestructura hospitalaria.

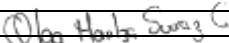
El proponente deberá certificar experiencia específica en los contratos relacionados, cumpliendo en su sumatoria con las siguientes cantidades mínimas:

- Mayor o igual a 2.160 KG de Estructura para cubierta
- Mayor o igual a 630 m2 de suministro e instalación de teja UPVC
- Mayor o igual a 478 m2 de cielo raso en Dry Wall o PVC
- Mayor o igual a 925 m2 de pintura epóxica.
- Mayor o igual a 134 und de luminarias o lámparas
- Mayor o igual a 363 m2 de graniplast
- Mayor o igual a 633 m2 de desmonte de cubierta
- Mayor o igual a 478 m2 de desmonte de cielorrasos

Esta experiencia debe referirse a la ejecución de contratos con toda la información solicitada en el anexo que para tal fin se disponga en el pliego de condiciones.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación de copia de contrato, acta final y/o actas parciales, acta de liquidación y certificación de obra legible del respectivo contrato firmada por un funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

a. El nombre de la entidad contratante; b. El objeto del contrato; c. Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); d. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); y, e. La firma de quien la emite.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las cantidades de obra se tendrán en cuenta en su totalidad y no en el valor porcentual de su participación.

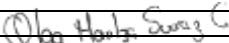
No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

6.22 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido; o no anexe los documentos para acreditar la maquinaria, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	1	10 %	Título de Ingeniero Civil, especialista en patología de la construcción.	Experiencia General, mínima de diez (10) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia específica como director de Obra o Coordinador, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que su objeto esté relacionado directamente con la adecuación de infraestructura hospitalaria.
RESIDENTE DE OBRA	1	50 %	Título de Ingeniero civil o arquitecto, especialista en gerencia de proyectos.	Experiencia General, mínima de diez (10) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

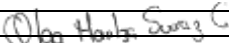
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

				Experiencia específica como residente de Obra, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que su objeto esté relacionado directamente con la adecuación de infraestructura hospitalaria.
PROFESIONAL EN SALUD	1	10 %	Profesional en salud o ingeniero industrial especialista en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o seguridad y salud en el trabajo Certificada como coordinadora de trabajo en alturas.	Experiencia General, mínima de cinco (5) años contados desde la fecha de obtención de la matrícula profesional o su título profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia específica como profesional en salud y/o asesor SST, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que su objeto esté relacionado directamente con la adecuación de infraestructura hospitalaria.
ASESOR DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	1	5%	Título de Ingeniero Civil, especialista en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura con estudios en habilitación de servicios de salud.	Experiencia General, mínima de diez (10) años contados desde la fecha de obtención de su título profesional y/o expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre de presente proceso. Experiencia específica como director de Obra o contratista de obra, en dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, y que su objeto esté relacionado directamente con la adecuación y/o expansión y/o remodelación de infraestructura hospitalaria, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Nota 1: Debido a los riesgos inherentes a los trabajos en alturas y en cumplimiento con la normatividad de seguridad industrial y cumpliendo con la resolución 4272 de 2021, artículo 3 es necesario que los profesionales asignados a estas actividades reciban la capacitación correspondiente por las siguientes razones:

1. **Riesgos inherentes a los trabajos en alturas:** Los trabajos en alturas son considerados de **alto riesgo** debido a la posibilidad de caídas, que pueden tener consecuencias graves como lesiones permanentes o incluso la muerte. Estos riesgos aumentan si no se cuenta con el conocimiento adecuado sobre el uso de equipos de protección, técnicas de seguridad, y procedimientos de trabajo seguros. Las estadísticas muestran que las caídas desde alturas son una de las principales causas de accidentes laborales graves y fatales.
2. **Cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial:** Las normativas legales de seguridad laboral, como Resolución 4272 de 2021, establecen que es **obligatorio** capacitar a todo el personal que realice trabajos en alturas. Esta capacitación busca que los trabajadores adquieran las competencias necesarias para **identificar y mitigar riesgos**, manejar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP) y aplicar técnicas seguras de trabajo. El incumplimiento de estas normativas puede conllevar sanciones legales para las empresas y poner en riesgo la vida de los trabajadores.
3. **Garantía de seguridad para el trabajador y la empresa:** La **formación adecuada** en trabajos en alturas no solo protege la integridad física de los trabajadores, sino que también reduce el riesgo de accidentes en la obra, lo que se traduce en menores costos por accidentes, paros en la obra y sanciones legales. Además, una empresa que cumple con las normativas de seguridad genera confianza tanto en sus empleados como en sus clientes y partes interesadas.
4. **Certificación obligatoria:** La capacitación en trabajos en alturas proporciona a los profesionales una **certificación**, la cual es requisito indispensable para realizar estas tareas en entornos laborales formales y regulados. Esta certificación es válida para demostrar ante las autoridades competentes y los clientes que los trabajadores están capacitados y habilitados para realizar sus funciones con los más altos estándares de seguridad.

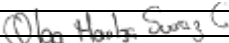
la capacitación o curso en trabajos en alturas no solo es una obligación legal, sino una medida fundamental para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, garantizando que los proyectos se realicen de manera segura y eficiente. A través de esta formación, se asegura que los profesionales estén preparados para enfrentar los riesgos y que las empresas cumplan con las normativas de seguridad industrial vigentes.

Por lo tanto cada uno de los profesionales que integren el equipo de trabajo deben presentar el curso de alturas confirme a la (Resolución 4272 de 2021, artículo 3); Trabajo en altura: toda actividad que realice un funcionario que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él y se debe contar con la formación previa de la capacitación de trabajo en altura.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido, adjuntado en su oferta los siguientes documentos por cada integrante del equipo:

- a) Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- b) Copia de los títulos (cuando aplique)
- c) Copia Tarjeta Profesional y/o matrícula Profesional.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

- d) Copia de Certificado Vigencia (COPNIA) en caso de aplicar.
- e) Acreditación de la experiencia.
- f) Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada a cada cargo y por el proponente, conforme al anexo el pliego de condiciones.
- g) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y/o matrícula Profesional (en los casos en que la profesión lo requiera).

Nota 1: Para acreditar la experiencia se deberá aportar original o fotocopia legible de los contratos con sus adiciones (si existieron) y/o certificación de cumplimiento del contrato y/o labores desempeñadas y/o acta de recibo de obra, que contenga como mínimo:

- a) Cargo desempeñado.
- b) Nombre del contratante con su teléfono y dirección.
- c) Objeto del contrato.
- d) Actividades ejecutadas.
- e) Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha terminación (año/mes/día) del contrato.
- f) Firma de la persona competente.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

CUMPLE O NO CUMPLE

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo; el cual debe tener una calificación por parte de la ARL superior al 90% en su proceso de implementación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal todos y cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el plan de gestión de seguridad en el trabajo de manera independiente.

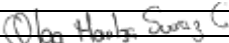
VERIFICACIÓN TÉCNICA

CUMPLE O NO CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	200
Factor de calidad	600
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	45
Mipyme	45
Total	1000

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	200
Factor de calidad	600
Apoyo a la industria nacional	145
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	45
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

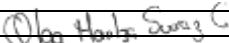
6.23 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

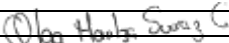
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 2.2, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado
de planeación
y gestión

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

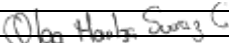
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

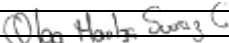
C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

 modelo integrado de planeación y gestión

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El proponente presentará adjunto a la propuesta económica los siguientes documentos, los cuales serán verificadas durante la etapa de evaluación de las propuestas:

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

- ✓ Propuesta económica.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Listado de insumos.
- ✓ Análisis detallado del A.I.U.
- ✓ Cálculo de factor prestacional.
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Flujo de inversión y cronograma de obra (se debe realizar por cada una de las obras a desarrollar).

La no presentación de al menos uno (1) de los formularios aquí solicitados será causal de rechazo de la propuesta, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumplan lo siguiente:

Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems coincidentes con la descripción, unidades de pago y cantidades de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.

Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.

Que se presente el análisis de AIU. El AIU podrá ajustarse los porcentajes de los diferentes componentes (A o I o U).

Que se presenten todos y cada uno de los análisis de precios unitarios.

Que se haya presentado el análisis de factor prestacional para el personal profesional y/o técnico y/o mano de obra, este porcentaje será como mínimo acorde con las normatividades laborales vigentes.

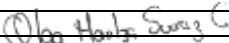
Que el análisis de AIU, se pueda observar todos y cada uno de los costos correspondientes.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción del LA ESE, a través de la Interventoría, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.

Los costos derivados de la mano de obra, deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos. Se deberá presentar cuadro de cálculo de factor prestacional donde se incluyan prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de acuerdo a la legislación colombiana.

El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo a la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos.

No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.

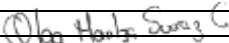
Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; ni inferior del 98% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; pero, no obstante, la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considerará artificialmente bajos, solicitará las respectivas aclaraciones al proponente y realizará las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento. LA ESE podrá realizar las respectivas correcciones y ajustes a los análisis de precios unitarios y corregir la propuesta económica, estas correcciones no podrán superar el 2% del valor de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario, basados en las consideraciones establecidas en el presente estudio previo.

Se considera como valor total de la propuesta la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

El precio unitario consignado en el Formulario, deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se tomarán como ciertos los valores determinados en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente (si fuese el caso).

Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el (formulario o similar en su contenido) anexo a este pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos, materiales, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 "De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la elaboración de la especificación técnica se utilizará el (formulario o similar en su contenido) la cual contenga como mínimo las siguientes características:

Nombre de la actividad
Unidad de medida
Número del análisis a la cual corresponde
Descripción
Ejecución
Tolerancia para aceptación
Medida y forma de pago

la no presentación de los formularios indicados anterior mente, se sancionarán motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6.24 FACTOR DE CALIDAD

FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD (SEISCIENTOS (600) PUNTOS)

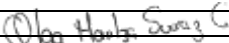
EVALUACIÓN ADICIONAL MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de CIENTO SESENTA (160) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia específica (entiéndase como experiencia específica), utilizando los contratos mediante el cual aporte dicha experiencia; aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Se otorgará un máximo de CIENTO SESENTA (160) PUNTOS al proponente que acredite haber realizado mayor cantidad de adecuaciones centros de salud intervenidos, conforme a la tabla que se presenta a continuación:

CENTROS DE SALUD INTERVENIDOS (UND)		PUNTAJE
MAYOR A	HASTA	
1	2	50
2	4	70
4	6	110
SUPERIOR A 6		160

Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

- Información de los contratos de obra (actas de recibo final y/o liquidación) para acreditar experiencia específica del personal.
Entidad Contratante.
Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Valor del contrato ejecutado.

Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.

Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año (según aplique).

Valor total ejecutado.

Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS, al proponente que acredite mayor formación y experiencia específica, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

UN (1) DIRECTOR DE OBRA (200 PUNTOS):

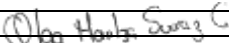
Para efectos de calificar este aspecto, la ese asignará hasta un máximo de 200 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como director de Obra conforme a lo solicitado en el ítem **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Se otorgará máximo doscientos (200) puntos al oferente que acredite el profesional con mayor formación académica y experiencia general así:

REQUISITOS	PUNTOS
Experiencia adicional: Más de diez (10) años de experiencia profesional y haber ejercido como director de obra en un (1) contrato adicional a los de la experiencia exigida cuyo objeto corresponda a la construcción de infraestructura institucional con entidades públicas o privadas, liquidados en los últimos seis (6) años y además deberá contar con especialización en alguna de las ramas de la ingeniería.	50
Experiencia adicional: Más de diez (10) años de experiencia profesional, haber ejercido como director de obra en dos (2) contrato adicional a los de la experiencia exigida cuyo objeto corresponda a la construcción de infraestructura institucional con entidades públicas o privadas, liquidados en los últimos seis (6) años, además deberá contar dos con especializaciones diferentes a las solicitadas en la experiencia general.	100
Experiencia adicional: Más de diez (10) años de experiencia profesional, haber ejercido como director de obra en tres (3) contrato adicional a los de la experiencia exigida cuyo objeto corresponda a la construcción de infraestructura institucional con entidades públicas o privadas, liquidados en los últimos seis (6) años, ser especialista en BIM y contar dos con especializaciones diferentes a las solicitadas en la experiencia general.	200

UN (1) ASESOR E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA (200 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la ese asignará hasta un máximo de 200 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como asesor e infraestructura hospitalaria conforme a lo solicitado en el ítem **"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"**, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Se otorgará máximo doscientos (200) puntos al oferente que acredite el profesional con mayor formación académica y experiencia general así:

REQUISITOS	PUNTOS
Experiencia adicional: Más de diez (10) años de experiencia profesional y haber ejercido como director de Obra o contratista de obra en un (1) contrato adicional a los de la experiencia exigida cuyo objeto corresponda a la adecuación y/o expansión y/o remodelación y/o reconversión de infraestructura hospitalaria con entidades públicas o privadas, liquidados en los últimos seis (6) años y además deberá contar con especialización en alguna de las ramas de la ingeniería.	100
Experiencia adicional: Más de veinte (20) años de experiencia profesional y haber ejercido como director de Obra o contratista de obra en un (1) contrato adicional a los de la experiencia exigida cuyo objeto corresponda a la adecuación y/o expansión y/o remodelación y/o reconversión de infraestructura hospitalaria con entidades públicas o privadas, que su área intervenida sea superior a 750 M2 a liquidados en los últimos seis (6) años y además deberá contar con dos especializaciones y/o maestrías.	200

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: 40 Puntos

El proponente que desee puntuar en este subfactor deberá presentar el plan de aseguramiento de calidad de la obra, el cual deberá seguir los lineamientos de la norma ISO 10005 y tener los siguientes componentes:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos
8. Provisión de recursos
9. Materiales y maquinaria
10. Recursos humanos
11. Infraestructura y ambiente de trabajo
12. Requisitos
13. Comunicación con el Cliente
14. Diseño y desarrollo
15. Proceso de diseño y desarrollo
16. Control de cambios del diseño y desarrollo
17. Compras
18. Producción y prestación del servicio.
19. Identificación y trazabilidad
20. Propiedad del cliente
21. Preservación del producto
22. Control de producto no conforme
23. Seguimiento y medición, deberá incluir la forma como controlará los Equipos De Inspección, Medición Y Ensayo, dentro de lo cual deberá expresar como mínimo los siguientes factores para cada una de las actividades contratadas en

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

La CONVOCATORIA PÚBLICA: Unidad de medida por actividad, equipo que se usará para tomar dicha medida, rango de escala de escala del equipo a utilizar, tolerancia de la medición de la medida a tomar, error máximo conocido del equipo a utilizar, incertidumbre de la medición, frecuencia de comprobación de la eficiencia del equipo.

24. Auditoría

La omisión de unos o varios de los componentes requeridos en el plan de aseguramiento de la calidad, implicará la disminución de dos (2) puntos por cada componente omitido, hasta un máximo valor descontable de cuarenta (40) puntos. De igual forma, la entidad contratante se reserva el derecho de evaluar la consistencia, alcance, presentación y enfoque del plan de aseguramiento de la calidad, y de asignar el puntaje que a juicio del comité evaluador designado se considere adecuado.

6.25 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Elaborado Por: Reinél Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinél Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.26 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.27 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará **diez (10) puntos** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Para esto debe presentar: i) el Formato suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.28 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio

6.29 Aclaraciones y modificaciones de los Términos de referencia

Las consultas de los Términos de referencia deberán formularse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el módulo de Régimen Especial con Ofertas

Elaborado Por: Reinél Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinél Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

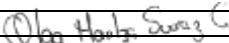
7. CONDICIONES TÉCNICAS – OBLIGACIONES CONTRATISTA Y CONTRATANTE

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones contractuales:

De las Obligaciones Generales

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo con las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Hospital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor y/o el interventor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades para desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de referencia y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
5. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
7. Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente cuando así lo determine el Hospital, en coordinación con el Supervisor y/o el interventor del Contrato.
8. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Hospital, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del Hospital. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
9. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al Hospital una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento.
10. Responder por toda la información que requiera el Hospital de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través de este, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

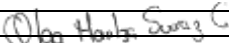
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

11. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
12. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Supervisor y/o el interventor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fechas previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, el Términos de referencia, la propuesta presentada, el contrato suscrito, y demás documentos el proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados.
17. El contratista deberá asistir a reuniones y comités convocados por el Hospital, a través de su representante legal o responsable del contrato, quien debe contar con aprobación previa del Hospital y poder otorgado por el contratista. Deberá tener disponibilidad inmediata y garantizar un canal de comunicación eficaz, mediante teléfono, correo electrónico y un responsable que brinde soporte administrativo, legal, contable, financiero y técnico al proyecto.
18. Informar oportuna y continuamente al interventor y Supervisor y/o el interventor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
19. Obtener la aprobación del interventor y el supervisor y/o el interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el supervisor y/o el interventor del contrato.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

20. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de estos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.
21. Aceptar las disposiciones impartidas por el interventor o el Supervisor y/o el interventor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.
22. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el supervisor y/o el interventor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y/o el interventor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Hospital, por causa o con ocasión del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Hospital no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
25. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
26. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
27. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
28. Prohibición de contratación de personal vinculada con el Hospital, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el supervisor y/o el interventor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
29. Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos, tasas y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar, como requisito para el inicio de ejecución contractual **Parágrafo 1** El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, Términos de referencia, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y los demás requerimientos que determine el supervisor y/o el interventor designado del contrato.

Elaborado Por: Reinél Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinél Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

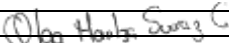
 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta en el presente estudio previo serán las aplicables a los contratos de obra

De las Obligaciones Específicas

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.
2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.
3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.
4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Presentar al supervisor y/o el interventor al inicio del contrato y previo a la firma del acta de inicio, todos los documentos requeridos para ejecutar el contrato como la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto con los APU, el programade trabajo e inversión, el programa de seguridad industrial, la programación detallada de obra y los demás que se requieran para la ejecución de las obras.
6. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
7. Programar conjuntamente de ser requerido, con el supervisor y/o el interventor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
8. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Interventoría del contrato.
9. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance.
10. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar el retiro de los sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de estos.
13. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora.
14. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del supervisor y/o el interventor.
15. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras.
16. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del supervisor y/o el interventor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

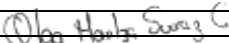
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

17. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Hospital a través del supervisor y/o el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
18. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Entregar un informe quincenal en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
22. Entregar un informe MENSUAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
23. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalado, de acuerdo con las normas sobre la materia.
24. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el Término de referencia) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Término de referencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor y/o el interventor con visto bueno del supervisor.
25. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL HOSPITAL.
26. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.
27. Vincular a la ejecución del proyecto, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
28. Presentar al supervisor y/o el interventor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, además el listado de personal que laborara en el proyecto, el listado de proveedores de materiales del proyecto.
29. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. Informar oportunamente al Hospital y al supervisor y/o el interventor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



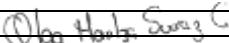
 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

31. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
35. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y/o el interventor y con visto bueno del supervisor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas Cuando responda. ' Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.
36. Elaborar y presentar juntamente con el interventor y el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
37. Presentar toda la información requerida por el supervisor y/o el interventor del contrato.
38. Garantizar el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos.
39. Coordinar con el supervisor y/o el interventor del contrato las obras desarrolladas por el Hospital
40. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato.

7.2 De Las Obligaciones de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

- 1.Designar oportunamente el supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución contractual.
2. Suscribir el Acta de Inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y poner a disposición del contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando que la ejecución de las obras se realice conforme a las especificaciones técnicas, los estudios previos, los términos de referencia, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas.
4. Garantizar el acceso del contratista a las áreas objeto de intervención, coordinando la ejecución de las actividades con las diferentes dependencias de la institución, de manera que se minimice la afectación en la prestación de los servicios de salud.
5. Revisar y tramitar oportunamente las actas parciales de obra, los informes de ejecución y demás documentos presentados por el contratista para el reconocimiento de los pagos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Efectuar los pagos al contratista en la oportunidad y condiciones establecidas en el contrato, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales, contractuales, presupuestales y financieros para tal efecto.
7. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista durante la ejecución del contrato, en los asuntos que sean de competencia de la Entidad.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

8. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando sea procedente, la expedición de modificaciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o adiciones, con observancia de la normatividad aplicable y del Manual Interno de Contratación.

9. Recibir las obras ejecutadas cuando estas cumplan las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas en el contrato, suscribiendo las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación, según corresponda.

10. Actuar durante todas las etapas del contrato con observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, coordinación, buena fe y selección objetiva, promoviendo la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos.

7 ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA ha determinado que para solventar la necesidad expuesta se requiere celebrar un contrato de **Compra Venta** con una persona natural, jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de **Contratación Directa** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DESERVICIOS EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL AGRADO-HUILA"**, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto interno de Contratación en razón al acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007, La Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio de la Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y reglas de orden civil y comercial.

8 OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1 OBJETO.

"ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO

8.2 PLAZO.

El Plazo del acuerdo contractual, será de CUATRO (04) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Lugar de Ejecución del presente Contrato será en el municipio de El Agrado Huila, en las instalaciones de la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila en la Calle5 N° 1-31

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

el valor del presente contrato se deriva de un estudio minucioso que fue presentado ante el ministerio de salud nacional y que fue aprobado y viabilizado directamente por ellos, el cual conllevan a una lista de precios el cual permite la articulación de los análisis de precios unitarios que multiplicados por las cantidades de obra se obtiene un subtotal que al sumarlos se establece un valor determinado en costo directo y con el análisis de los costos indirectos se establece el valor total de las obras a desarrollar.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado
de planeación
y gestión

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de DOS MIL VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE. (\$2.027.017.287) IVA INCLUIDO. el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, aunado de la asignación de los recursos a través del Ministerio de la Salud y Proyección Social, se estima un Presupuesto Oficial tal y como se discrimina en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL

ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO

CONDICIONES ORIGINALES					
ÍTEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1- ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 100.673.004
1,1	Desmante de cielorraso existente. Incluye desmante de estructura del mismo, trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	1.913,88	\$ 19.964	\$ 38.208.700
1,2	Desmante de manto existente. Incluye demolición de mortero, trasiego de material hasta sitio de disposición y retiro a sitio autorizado	M2	9,00	\$ 31.493	\$ 283.437
1,3	Desmante y retiro de lamparas existentes	UND	537,00	\$ 10.530	\$ 5.654.610
1,4	Desmante y retiro de cubierta existente por deterioro y filtraciones, con disposición de material	M2	2.533,56	\$ 22.311	\$ 56.526.257
	2-PISOS				\$ 30.851.174
2,1	Suministro e instalación de enchape sobre pisos en tableta color blanco formato 30x30cm tipo Alfa o similar	M2	48,00	\$ 102.749	\$ 4.931.952
2,2	Suministro e instalación de enchape sobre muros en tableta color blanco formato 30x60cm	M2	259,20	\$ 99.997	\$ 25.919.222
	3 - PINTURA / PROTECCIÓN				\$ 325.872.880
3,1	Suministro e instalación de plástico para protección para elaboración de trabajos de desmante y cambio de cubierta	M2	2.533,56	\$ 7.682	\$ 19.462.808
3,2	Suministro y aplicación de pintura epoxica a dos manos, incluye limpieza muros	M2	3.861,21	\$ 49.170	\$ 189.855.696

Elaborado Por: Reinél Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinél Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

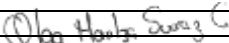
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

3,3	Suministro y aplicación de pintura vinilo a dos manos, incluye limpieza muros	M2	2.379,79	\$ 21.098	\$ 50.208.809
3,4	Suministro e instalación de esquinero plástico	ML	213,50	\$ 15.681	\$ 3.347.894
3,5	Suministro y aplicación de graniplast sobre fachada	M2	1.453,20	\$ 43.351	\$ 62.997.673
	4 - SANITARIO / HIDRAULICO / CUBIERTA				\$ 272.667.389
4,1	Suministro e instalación de canal galvanizado con desarrollo de 62cm, cal. 20, incluye estructura de soporte y retiro del existente	ML	380,00	\$ 76.708	\$ 29.149.040
4,2	Suministro e instalación de teja UPVC	M2	2.533,56	\$ 90.346	\$ 228.897.012
4,3	Suministro e instalación de accesorios para conexión de bajantes	UND	40,00	\$ 20.803	\$ 832.120
4,4	Suministro e instalación de tubería de PVC-S de 4", incluye anclajes, para desagüe canal y redes principales de conducción sanitaria	ML	148,00	\$ 82.949	\$ 12.276.452
4,5	Suministro e instalación de Impermeabilización en manto con foil bi capa; incluye puente de adherencia	M2	9,00	\$ 94.662	\$ 851.958
4,6	Suministro e instalación de alistado en mortero impermeabilizado 1:4 h= 0,07m (pendentado); incluye media caña en mortero impermeabilizado 1:4 para cubierta	M2	9,00	\$ 73.423	\$ 660.807
	5 - CIELO RASO				\$ 198.212.896
5,1	Suministro e instalación de cielo raso en Dry Wall	M2	1.913,88	\$ 103.566	\$ 198.212.896
	6 - ELECTRICO				\$ 274.510.805
6,1	Suministro e instalación de luminarias tipo led 22cm x 18W para baños y espacios pequeños.	UND	124,00	\$ 163.347	\$ 20.255.028
6,2	Suministro e instalación de luminarias tipo led 60x60 24W. Incluye cable encauchetada 3x14, clavija y toma aérea tipo industrial	UND	413,00	\$ 252.347	\$ 104.219.311
6,3	Retiro interruptor sencillo existente e instalación de nuevo aparato interruptor sencillo	UND	128,00	\$ 76.523	\$ 9.794.944
6,4	Cambio de cableado y conductores circuitos, 1 neutro mas 2 fases.	ML	2.327,50	\$ 18.871	\$ 43.922.253
6,5	Suministro e instalación de tubería PVC conduit de 3/4" para interruptores	ML	448,00	\$ 28.630	\$ 12.826.240
6,6	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4" para iluminación	ML	1.879,50	\$ 44.423	\$ 83.493.029

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

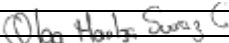
 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

	7 - VARIOS				\$	343.096.628
7,1	Estructura metalica en perfiles 76x38 cal. 2mm (estructural) para cubierta por cambio de eternit a UPVC. Incluye anticorrosivo y soldadura 6013x1/8"	Kg	8.639,03	\$	28.054	\$ 242.359.348
7,2	Suministro e instalación de media caña en PVC de 6cm para muros y techo	ML	2.249,08	\$	28.642	\$ 64.419.017
7,3	Instalacion de flanche desarrollo 40cm, incluye retiro existente, anclajes, regatas y sello, lamina galvanizada cal 20	ML	280,78	\$	77.542	\$ 21.772.243
7.4	Aseo general	M2	2.543,90	\$	5.718	\$ 14.546.020
COSTOS DIRECTOS (A)						\$ 1.545.884.776
ADMINISTRACION				24,80%	\$	383.379.424
IMPREVISTOS				1,00%	\$	15.458.848
UTILIDAD				5,00%	\$	77.294.239
COSTOS INDIRECTOS (B)						\$ 476.132.511
VALOR TOTAL A + B						\$ 2.022.017.287
	10 - TRANSPORTE				\$	5.000.000
10.1	Transporte de material desde ciudad capital hasta municipio	UND	1,00	\$	5.000.000	\$ 5.000.000
VALOR TRANSPORTE (C)						\$ 5.000.000
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (A + B + C)						\$ 2.027.017.287

10. VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, "Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila" para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, así mismo el respectivo proceso contractual se enlista dentro

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E., por cuanto ya se encuentra con la autorización de la misma desde el 10 de julio de los corrientes en concordancia del artículo 25 del Manual Interno de Contratación:

ARTICULO 25. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Municipal San Antonio de El Agrado Huila, los siguientes contratos a describir

(...)

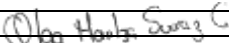
Todos aquellos contratos cuya cuantía supere los Un Mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

(...)

11. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente para exigir la constitución de una garantía única cuando así lo requiera que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el presente acuerdo contractual, se requiere que se constituyan las siguientes Garantías en favor de la E.S.E y el ministerio de salud y protección social.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

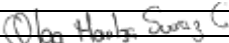
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor	Termino de Vigencia del Contrato	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

			asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X	
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X	

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Parágrafo 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Parágrafo 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Parágrafo 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Parágrafo 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Parágrafo 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

9. DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor.

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estarán a cargo del Supervisor designado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA y, cuando la Entidad lo determine, de la Interventoría que se contrate para tal efecto, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la ley, el Manual Interno de Contratación y las condiciones establecidas en el presente contrato.

10. CALIDADES DEL OFERENTE O CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

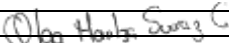
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E, (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad, sin embargo este se evaluará en los términos y condiciones exigidas dentro de los Términos de Referencia

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el análisis del riesgo y la estimación del mismo se debe tener en cuenta diversos factores a describir

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
Retrasos en la ejecución de la obra por deficiente programación	Media	Alto	Contratista	Presentación y seguimiento del cronograma de obra, control permanente por la interventoría y aplicación de multas cuando corresponda.
Incremento de costos por errores en la planeación del contratista	Media	Alto	Contratista	El oferente deberá analizar previamente las condiciones técnicas, económicas y financieras del proyecto y asumir los riesgos propios de su oferta.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

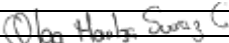
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8		CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO		FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

Deficiencias en la calidad de la obra ejecutada	Baja	Alto	Contratista	Supervisión e interventoría permanente, cumplimiento de especificaciones técnicas, ensayos de calidad y amparos de estabilidad y calidad de la obra.
Accidentes laborales durante la ejecución	Media	Alto	Contratista	Implementación del SG-SST, cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, uso de EPP y personal debidamente capacitado.
Daños ocasionados a terceros o a bienes de la E.S.E.	Baja	Alto	Contratista	Implementación de medidas preventivas, señalización, póliza de responsabilidad civil extracontractual y protocolos de seguridad.
Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Media	Alto	Contratista	Verificación periódica de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales como requisito para cada pago.
Demoras por condiciones climáticas extraordinarias o eventos de fuerza mayor	Baja	Medio	Compartido	Evaluación técnica de las circunstancias, adopción de planes de contingencia y aplicación de las medidas contractuales legalmente procedentes.
Desabastecimiento o retraso en el suministro de materiales	Media	Medio	Contratista	Planeación anticipada de compras, selección de proveedores confiables y control del inventario de materiales.
Errores constructivos que obliguen a realizar reparaciones	Baja	Alto	Contratista	Controles internos de calidad, supervisión técnica permanente y cumplimiento de los diseños y especificaciones.
Incumplimiento del plazo contractual	Media	Alto	Contratista	Seguimiento al cronograma, reuniones periódicas de obra, requerimientos oportunos y aplicación de las medidas contractuales previstas.
Hallazgos de organismos de control por incumplimiento contractual	Baja	Alto	Compartido	Cumplimiento del Manual de Contratación, adecuada supervisión e interventoría, trazabilidad documental y observancia de los principios de transparencia y responsabilidad.
Riesgo de fraude, corrupción o falsedad documental	Baja	Muy Alto	Contratista	Aplicación de la cláusula anticorrupción, verificación documental, control por la interventoría y denuncia ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,

Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

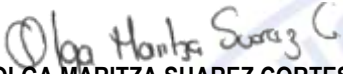


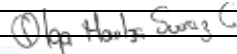
 <i>"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-003
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 085-2026

ANEXOS	SI	X	NO		CDP	X
--------	----	---	----	--	-----	---

La presente se suscribe a los **veintiún (21) día del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**.


OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
 Gerente
 E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por: Por: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Abogado Contratista Asesor Juridic	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

